



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente N°2025-0004985, de fecha 28 de enero de 2025, presentado por don Dennis Anthony Mera Espinoza, identificado con DNI N°47479412, RUC N° 20603399065, teléfono N° 920819325, correo electrónico: dennis_mera@hotmail.com, con dirección fiscal y del establecimiento en Av. La Molina 720, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, en su condición de Gerente General de la empresa **INVERSIONES PET STORE LA MOLINA S.A.C.** solicitó la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes, para su establecimiento con nombre comercial Pet Store La Molina.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes, en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS-LE, de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N°003-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 05 de enero de 2024, se designó en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ/DIRISLE/MINSA, de fecha 22 de agosto de 2022, se designan las funciones de Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de febrero de 2025

Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que, los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo determinado en cuyo caso, estos títulos habilitantes deberán otorgarse por los plazos establecidos en la referida norma con rango de ley;

Que, se revisó el expediente N°2025-0004985, a solicitud de la parte interesada, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que mediante Correo Electrónico N° 0025-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE, de fecha 31 de enero de 2025 se notificó al administrado las observaciones: **1.** En el ítem introducción folio 51, se solicita agregar la cartera de servicios de la veterinaria y la cantidad de trabajadores en la veterinaria, **2.** El folio 47 muestra un formato para validar el uso correcto de equipos de protección personal, en ese sentido se solicita agregar una columna donde se indique la fecha y borrar la afirmación "sí", **3.** El folio 33 señala "...Utilizar el destructor de Agujas, inmediatamente después de usar la aguja y descartar la jeringa u otro artículo usado en el recipiente destinado para residuos punzocortantes...", se solicita precise si la veterinaria cuenta con un destructor de agujas, **4.** El folio 33 señala "...Los medicamentos generados como residuos sólidos en la veterinaria deberán de preferencia incinerarse...", se solicita sustentar el procedimiento en base a una norma técnica o publicación científica, **5.** El folio 33 señala "...Los medicamentos citotóxicos deberán necesariamente incinerarse...", se solicita sustentar el procedimiento en base a una norma técnica o publicación científica, **6.** El folio 31 señala métodos de tratamiento para residuos sólidos uno de ellos es la esterilización por autoclave, se solicita precise si cuenta con esterilizador de tipo autoclave y si efectivamente esteriliza sus residuos sólidos, **7.** El folio 31 señala que realizan la incineración de residuos sólidos, se solicita describir su proceso de incineración, los equipos que usan en este proceso y si el procedimiento está respaldado por una norma técnica o reglamento, **8.** El folio 31 señala que el procedimiento de transporte y disposición final de los residuos sólidos, está a cargo de la empresa prestadora de servicios de residuos especiales que la veterinaria tiene contratado. Se solicita modificar e indicar que el transporte y disposición final de residuos peligrosos se realizará mediante una empresa operadora de residuos sólidos autorizada para el transporte de residuos peligrosos. En el caso de residuos comunes estos serán entregados al servicio de recojo de residuos de la municipalidad, **9.** Se solicita adjuntar un croquis con la distribución de las áreas de la veterinaria, indicando la ubicación de los contenedores de residuos sólidos para residuos comunes, residuos peligrosos, residuos especiales y punzocortantes. Asimismo, indicar la ubicación del centro de acopio donde se acopian los residuos hasta su retiro de la veterinaria, **10.** Adjuntar un formato para el registro de atenciones de los pacientes que acuden a la veterinaria, **11.** Adjuntar un formato para el registro de la historia clínica de los pacientes, **12.** Adjuntar un formato (Kardex) donde se registre la cantidad de medicamentos en la veterinaria, así como también la fecha de vencimiento, **13.** El folio 9 señala "...Los contenedores para la descontaminación de los residuos punzocortantes contienen una solución de amonio





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de febrero de 2025

cuaternario al 0.1% que se renueva cada 48 horas...”, se solicita indicar la referencia bibliográfica o norma técnica que respalda el procedimiento, en su defecto retirar el texto del expediente, **14**. El folio 9 señala que el transporte y disposición final está a cargo de la empresa prestadora de servicios de residuos especiales. Se solicita modificar que los residuos peligrosos serán transportadas por empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas para el transporte de residuos peligrosos, mientras que los residuos comunes serán entregados al servicio de recojo de residuos sólidos municipales, **15**. El folio 8 señala que la descontaminación de residuos sólidos biocontaminados, se realizará antes de su almacenamiento temporal con amonio cuaternario al 0.1% por un periodo de media hora. Para luego ser escurridos durante una hora. Luego de descontaminadas recién serán almacenados temporalmente. Se solicita sustentar el procedimiento en base a una norma técnica o referencia bibliográfica. De no sustentarlo se solicita retirar la frase y **16**. Se solicita presentar el levantamiento de observaciones que debe contener la respuesta a cada observación en un archivo de tipo PDF conteniendo las firmas de los representantes de la empresa y médico veterinario. Asimismo deberá adjuntar la nueva versión de los programas en otro archivo PDF, que deberán estar firmados por el representante de la empresa y médico veterinario;

Que don Dennis Anthony Mera Espinoza en su condición de Gerente General de la empresa INVERSIONES PET STORE LA MOLINA S.A.C. mediante correo electrónico sin número de fecha 06 de febrero de 2025, cumplió con subsanar las 16 observaciones indicadas en el párrafo precedente;

Que, estando el **INFORME N°000668-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha 07 de febrero de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debidamente visado por el Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; se concluye que, la empresa **INVERSIONES PET STORE LA MOLINA S.A.C.** con su establecimiento denominado Pet Store La Molina **Cumple** con las condiciones sanitarias y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias; para la expedición de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES;**

Que, así mismo resulta conveniente garantizar la continuidad de las actividades y procesos en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N°008-2017-SA,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de febrero de 2025

modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES** a don Dennis Anthony Mera Espinoza en su condición de Gerente General de la empresa **INVERSIONES PET STORE LA MOLINA S.A.C.** con RUC N° 20603399065, con nombre comercial del establecimiento **Pet Store La Molina**, con dirección en Av. La Molina 720, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. Disponer, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud de los usuarios y/o cualquier modificación de las actuales condiciones sanitarias o administrativas del establecimiento, en concordancia con el art. 214° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Sanitarios y Administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Disponer, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas respectivas, caso contrario, se dispondrán las acciones correspondientes en aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
4. Notificar la presente Resolución a la empresa **INVERSIONES PET STORE LA MOLINA S.A.C.** conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo